



"Año de la universalización de la salud"
Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

17 DIC 2020

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N°.....00346

Visto, la HRC N°25605-2020 y demás documentos sustentatorios que se adjuntan en un total de cincuenta y siete (57) folios útiles;

CONSIDERANDO,

Que, mediante D.S. N° 09-2006-ED, se establecen las Normas que rigen la Autorización de Funcionamiento, Organización, Administración y Supervisión de los Centros y Programas Educativos Privados de los diferentes Niveles y Modalidades del Servicio Educativo conforme a Ley N° 26549 y a través de la O.R. N° 382-2017-GRP-CR se aprueban los Procedimientos Administrativos para la apertura, cambio de local, reconocimiento de nuevo propietario entre otros de Instituciones Educativas Públicas y Privadas, debiendo los recurrentes cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo a Ley.

Que, la Institución Educativa de gestión privada "MARIA MONTESSORI" está autorizada para ofertar los tres niveles de Educación Básica Regular cuya población escolar es de 142 alumnos en el nivel inicial (I y II ciclo), 379 en primaria y 330 en secundaria.

Que, con HRC N° 25605 del 03 de Diciembre del 2020, doña Cecilia Graciela TRELLES DE ARAGON con DNI N° 02608379 en representación de la Sociedad CECILIA CECILIA S.A.C. entidad propietaria de la Institución Educativa Privada "MARIA MONTESSORI", solicita autorizar el uso del campo deportivo consistente en una cancha de gras sintético y un espacio para salto alto construido en un área libre al interior de la Institución Educativa, conforme al plano que adjunta.

Que, según lo consignado por la propietaria el uso del campo deportivo está orientado a fortalecer el desarrollo integral de la persona humana, promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de la Educación Física y el Deporte en beneficio propio del alumnado de la Institución Educativa, de la comunidad piurana y nacional que crea conveniente su uso. Dicho campo deportivo ha sido diseñado y construido por profesionales competentes en amparo al DL N° 882 Ley de la Promoción de la Inversión en Educación.

Que, mediante Informe N° 063-2020/GOB.REG.PIURA-DREP-ADM-A.INF. del 15.12.2020, suscrito por el Ingeniero Edgardo Alzamora Barrantes responsable de Infraestructura de la Dirección de Administración, luego de la verificación realizada consigna que la Institución Educativa privada MARIA MONTESSORI ubicada en la calle Los Tallanes Mz C Lotes 18,19 y 20, Urbanización San Eduardo, distrito y provincia Piura cuenta con un local moderno de material noble en buen estado de conservación que cumple con las condiciones técnicas de infraestructura para ofertar el servicio educativo en los niveles de educación Inicial, primaria y secundaria de básica regular .

Que, asimismo el referido informe consigna que el campo deportivo está ubicado al interior del inmueble que ocupa la Institución Educativa privada "MARIA MONTESSORI" y es de reciente construcción, cuenta con las medidas reglamentarias y las señalizaciones respectivas de manera que no presenta ningún riesgo que ponga en peligro la integridad física de las personas que hagan uso de éste mediante la práctica del deporte. El área total del campo deportivo es de 2,432.13 metros cuadrados y que comprende una cancha de grass sintético con dimensiones de 33x50 metros lineales que dan un área de 1,650 metros



cuadrados y un espacio para salto alto, concluyendo que es procedente autorizar el uso de dicha campo deportivo, debiendo emitirse la autorización respectiva,

Que, según el Artículo 3° de la Ley N° 26549 Ley de Instituciones Educativas Privadas y conforme al Art. 2° y los incisos a) y e) del Art 5° del DL N° 882 Ley de la Promoción de la Inversión en Educación, toda persona natural o jurídica propietaria de una Institución Educativa privada es responsable de la organización, dirección, administración y funcionamiento de la misma, así como de los regímenes económicos, de selección, de ingresos, pensiones y becas, debiendo la propietaria adoptar la organización mas adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común, y aplicables en este caso para el buen uso del campo deportivo.

Que, estando a lo informado por el Especialista en Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional (Informe N° 99-2020/GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-RAC) y a lo aprobado con fecha 16 de Diciembre del 2020 por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional de la DRE Piura conforme al reverso del referido informe, de conformidad con la Ley General de Educación 28044, Ley N° 26549 de Centros Educativos Privados y su Reglamento el D.S. N° 009-2006-ED, y en uso de las facultades que le confiere el D.S. N° 011-2012-ED, Ley 27444, la R.E.R. N° 274-2020-GOB.REG.PIURA-GR,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el uso del campo deportivo construido al interior del inmueble que ocupa la Institución Educativa privada "MARIA MONTESSORI" en la calle Los Tallanes Mz C Lotes 18,19 y 20, Urbanización San Eduardo, distrito y provincia Piura, el mismo que comprende una cancha de grass sintético con dimensiones de 33x50 metros lineales y 1,650 metros cuadrados de área y un espacio para salto alto, conforme al Informe N° 063-2020/GOB.REG.PIURA-DREP-ADM-A-INF. emitido por el Especialista en Infraestructura de la Oficina de Administración.

ARTICULO SEGUNDO: DAR A CONOCER a la propietaria de la Institución Educativa "MARIA MONTESSORI" de Piura, que conforme al Artículo 3° de la Ley N° 26549 Ley de Instituciones Educativas Privadas, al Art. 2° y los incisos a) y e) del Art 5° del DL N° 882 Ley de la Promoción de la Inversión en Educación, toda persona natural o jurídica propietaria de una Institución Educativa privada es responsable de la organización, dirección, administración y funcionamiento de la misma, así como de los regímenes económicos, de selección, de ingresos, pensiones y becas, debiendo la propietaria adoptar la organización mas adecuada a sus fines, dentro de las normas del derecho común y que son aplicables en este caso para el buen uso del campo deportivo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a doña Cecilia Graciela TRELLES DE ARAGON, en la calle Los Tallanes Mz C Lotes 18,19 y 20, Urbanización San Eduardo, distrito y provincia Piura, al Director de la UGEL Piura, a los Especialistas en Racionalización y Estadística de la DRE Piura y UGEL Piura, en la forma y modo que señala la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


LIV BEVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PIURA

EBL/DREP
MIPF/DOPDI
RATR/ERAC
PGY/TEC. ADM II